

**Resolución de la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se aprueban las bases reguladoras para el ejercicio 2023 de la “Convocatoria de las ayudas para la protección, de los resultados y capacidades de investigación” del personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), susceptibles de cofinanciación en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), mediante la presentación de expresiones de interés.**

El Reglamento de Explotación de la propiedad industrial e intelectual de la UCLM, aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2014, regula en su artículo noveno todas las actuaciones previstas en la promoción y comercialización de los resultados de la I+D+i. Igualmente faculta en su Disposición adicional tercera al vicerrector/a con competencias en materia de transferencia de conocimiento, para dictar cuantas normas de desarrollo sean necesarias para el correcto cumplimiento del citado Reglamento.

Esta actuación, que tiene como objetivo último fomentar la calidad y competitividad de la investigación desarrollada por nuestra Universidad, debe ser entendida como una obligación de nuestra institución para contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos por medio del progreso económico y social y el desarrollo responsable equitativo y sostenible, especialmente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.


La presente acción, es susceptible de cofinanciación en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del futuro Programa Regional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2027 se alinea con los objetivos y ejes de actuación de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027. Igualmente, estas ayudas están contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región.

La Resolución de 23/12/2020 de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento entre otras, las competencias en materia de autorización y de solicitud de inscripción y registro de patentes y prototipos derivados de la investigación y las relacionadas con empresas e instituciones.

Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad, se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2023 para la concesión de ayudas en materia de las actividades de apoyo para transferencia de resultados a la empresa de las actividades de investigación del personal del personal docente e investigador de la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM), mediante la presentación de expresiones de interés.

Albacete, a la fecha de la firma  
El Rector  
P.D.: (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)  
La Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento  
ANGELA GONZALEZ MORENO

1 de 8

ID. DOCUMENTO	kVOisTaiNd		Página: 1 / 8
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	17-01-2023 19:43:53	1673981036308	
 kVOisTaiNd			

## BASES REGULADORAS

### Primera. Objeto

El objetivo de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2023 para la concesión de ayudas, mediante la presentación de expresiones de interés y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación para las actividades de financiación que se prevén con relación a la transferencia de resultados a la empresa de las actividades de investigación del personal docente e investigador de la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM). De esta forma, se persigue contribuir a la protección y transferencia al sector productivo de los resultados de investigación.

Asimismo con la asignación de estas ayudas se contribuye al servicio de la protección y comercialización del conocimiento y resultados de la investigación de la UCLM y la promoción de la transferencia universitaria al sector productivo mediante líneas de financiación, básica y flexible, que cubran de un lado los gastos de registro en los organismos oficiales y, por otro lado, la prestación de servicios por agentes de patentes para dicho registro y por otras empresas especializadas para la valorización y comercialización de dichos resultados de I+D+i.

### Segunda. Modalidades objeto de la ayuda

1. Las modalidades de apoyo a la transferencia de resultados a la empresa de las actividades de investigación podrán ser las siguientes:


- a) Ayudas para solicitudes de patente u otra forma de protección nacional.
- b) Ayudas para solicitudes de patente u otra forma de protección internacional.
- c) Ayudas para la realización de informes de valorización.

2. Las fechas de comienzo y finalización de las ayudas serán las que se determinen en la correspondiente resolución de concesión.

### Tercera. Normativa aplicable

1. La concesión de ayudas que se regulan en las presentes Bases se regirá, aparte de lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias y resoluciones de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación y, en particular por:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y sus disposiciones de desarrollo.
- Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha publicados por Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 24 de noviembre).
- Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha vigente en la correspondiente convocatoria.
- Reglamento del Presupuesto de la UCLM.
- Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.
- Reglamento de Explotación de la propiedad industrial e intelectual de la UCLM.
- Reglamento para la creación de empresas de base tecnológica resultado de la investigación e innovación desarrollada por personal docente e investigador de la UCLM.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior

ID. DOCUMENTO	kVOisTaiNd		Página: 2 / 8
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	17-01-2023 19:43:53	1673981036308	
 kVOisTaiNd			

y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

2. Lo indicado en el apartado anterior, se entenderá sin perjuicio de la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación, así como de las disposiciones que se establezcan, en su caso, del Programa Regional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para Castilla-La Mancha en el periodo 2021-2027.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en estas bases, que se otorgarán a organismos o entidades de investigación para actividades no económicas y no tendrán la consideración de ayudas de Estado.

#### **Cuarta. Solicitantes y renuncia de derechos.**

1. Podrán solicitar estas el Personal Docente e Investigador (PDI) de la UCLM y el personal investigador (PI) de la UCLM. A estos efectos se considera personal investigador el definido como tal en el artículo 13 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el personal técnico considerado en dicha Ley como personal de investigación y el personal técnico de apoyo que, conforme a la normativa interna de las universidades y de los centros de investigación, también tenga la consideración de personal de investigación.

2. Si el PDI o PI solicitante pertenece o trabaja, a su vez, en algún centro mixto de investigación de la UCLM con otras instituciones, o no está vinculado exclusivamente a la UCLM, deberá presentar un documento que acredite la conformidad de las otras partes –renuncia, acuerdo, etc...- con las actividades que la petición pudiera generar.

3. Tal y como establece el Reglamento de Explotación de la propiedad industrial e intelectual de la UCLM y Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, el titular de los resultados obtenidos de la investigación es la propia UCLM.

#### **Quinta. Obligaciones de los solicitantes.**


1. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de las normas generales de la misma. El solicitante estará obligado a aportar toda la documentación requerida por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (en adelante, OTRI) de la UCLM para una correcta valoración de la solicitud.

2. El incumplimiento de las obligaciones por los solicitantes podrá ocasionar la suspensión o revocación de los recursos asignados, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

3. La UCLM adoptará las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de este programa de financiación.

4. Los solicitantes comunicarán a la OTRI de la UCLM cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la asignación de recursos o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.

5. Para el caso de solicitudes de ayudas del tipo a) y b) el investigador dispone de un plazo de 3 meses para comunicar su invención a la UCLM, tal como especifica la Ley 24/2015 de Patentes en su Artículo 21. La UCLM, tras la recepción de la notificación de la invención y toda la

ID. DOCUMENTO	<b>kVOisTaiNd</b>		Página: 3 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	17-01-2023 19:43:53	1673981036308
 <b>kVOisTaiNd</b>			

documentación requerida para la correcta valoración de la invención, tiene un plazo de 3 meses para comunicar su voluntad de protegerla o no.

**Sexta. Presupuesto de las ayudas.**

1. Los recursos económicos a los que se refiere esta resolución se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 00570PAT del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2023. Por lo tanto, todas las facturas, una vez seleccionadas las solicitudes en esta convocatoria, para ser consideradas como elegibles deberán tener fecha de 2023.

2. Las ayudas tendrán carácter anual.

**Séptima. Gastos financiados.**

1. Los conceptos que son susceptibles de financiación se destinarán a sufragar los gastos de la actividad de transferencia de conocimiento y resultados de investigación que se detallan, debiendo ejecutarse antes de la finalización del ejercicio económico del correspondiente año natural. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.


2. Solo se considerarán subvencionables aquellos gastos que figurando en la solicitud de ayuda inicial constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior. Cualquier gasto distinto a los anteriores no podrá considerarse subvencionable al no estar soportado ni por la solicitud de ayuda ni por la consiguiente resolución de concesión o de modificación según corresponda.

3. La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos:

- a) La redacción de la memoria de la patente.
- b) El informe de patentabilidad.
- c) Las tasas necesarias para registrar la patente, modelo de utilidad o el registro de propiedad intelectual (programas de ordenador y bases de datos, entre otros).
- d) El informe de valoración de la patente o tecnología a transferir.
- e) La creación de marcas y nombres comerciales, de marcas comunitarias o internacionales, de diseños industriales, y de cualquier otra forma de protección.
- f) Las extensiones a otros países de las patentes ya registradas por la UCLM, incluyendo las traducciones.
- g) Cualesquiera otros no previstos a solicitud del beneficiario, previa justificación e informe de la Comisión de Transferencia, que resulten imprescindibles para cumplir con los objetivos previstos en la solicitud de ayuda.

4. En ningún caso se admitirán gastos o remuneración de personal, ya sea permanente o temporal, ni las tasas necesarias para el mantenimiento de 1) la patente una vez concedidas, 2) las marcas y nombres comerciales, 3) las marcas comunitarias o internacionales, 4) los diseños industriales, o 5) cualquier otra forma de protección.

5. La financiación de los gastos podrá referirse a un único objetivo de estas modalidades de ayuda, o a varias de ellas en función del criterio de la Comisión de Transferencia y de los recursos económicos disponibles. En el caso de cotitularidad con otros organismos públicos o entidades privadas, los recursos asignados serán por el porcentaje de propiedad correspondiente a la UCLM establecido según acuerdo previo.

ID. DOCUMENTO	<b>kVOisTaiNd</b>		Página: 4 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	17-01-2023 19:43:53	1673981036308
 <b>kVOisTaiNd</b>			

#### Octava. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será mediante la presentación de expresiones de interés y se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de Innovación, Empleo y Emprendimiento, publicada en la web del vicerrectorado.

2. Las solicitudes serán tramitadas y los expedientes serán resueltos por orden de solicitud y registro, y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

3. La concesión de los recursos estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, y no se podrá rebasar la cuantía global máxima prevista en cada anualidad.

#### Novena. Solicitudes

1. Las solicitudes de financiación se formalizarán en el modelo normalizado, por vía electrónica a través de la aplicación web que a tal efecto se encuentra disponible en el Portal de Gestión de la Investigación de la UCLM: <http://www.uclm.es/misiones/investigacion/portal-investigador>

2. Una vez completados los datos solicitados en la aplicación relacionados con la información sobre la invención o patente de que se trate, el concepto de gasto, y el importe solicitado, el investigador principal deberá firmarlo electrónicamente y lo enviará a la atención de la vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento de la UCLM (edificio José Prat, campus universitario, 02071, Albacete), a través del registro electrónico de la UCLM, o de cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de una factura proforma o un presupuesto a nombre de la Universidad de Castilla-La Mancha (debiendo figurar, en todo caso, el nombre del PI o PDI), especificando claramente el concepto de gasto al que están referidos los recursos de entre los conceptos que figuran en la base cuarta, así como su computo a efectos de determinar los límites máximos por modalidades establecidos en la presente convocatoria.

4. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la publicación de la presente convocatoria, hasta el 30 de noviembre de 2023.


#### Decima. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la OTRI de la UCLM. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) La petición de cuantos informes se estime necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
- b) La verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas para adquirir la condición de solicitante de la asignación de recursos y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en esta convocatoria.

3. Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos contemplados en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa la resolución correspondiente.

ID. DOCUMENTO	kVOisTaiNd		Página: 5 / 8
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	17-01-2023 19:43:53	1673981036308	
 kVOisTaiNd			

### Undécima. Criterios de evaluación de las solicitudes

1. Las solicitudes serán analizadas por la Comisión de Transferencia, que se reunirá al menos cuatro veces durante el periodo de un año natural, la última de ellas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. A la Comisión de Transferencia, nombrada por Resolución del Consejo de Gobierno, corresponderá, tras el correspondiente estudio y análisis de las solicitudes, la elevación a la vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento, de la propuesta de aprobación o denegación de la correspondiente asignación de recursos, emitiendo un informe para cada una de ellas que justifique la decisión adoptada.

Esta Comisión podrá requerir el asesoramiento de expertos en la materia objeto de cada solicitud para una mejor valoración.

3. Además de estos aspectos, los criterios de evaluación se recogen en la tabla 1 cuya ponderación en números enteros se encuentra recogida en un rango de bajo a alto impacto.


Tabla 1. Criterios de evaluación y ponderaciones de las solicitudes.

Criterios de evaluación	Ponderaciones	
	Bajo impacto	Alto impacto
Participación de empresa/s en la generación de la invención	I+D sin empresa	I+D con empresa
Grado de diferenciación de la invención respecto a lo existente en el mercado	Bajo	Alto
Ventajas técnicas y características innovadoras	No significativas	Disruptivas
Grado de desarrollo de la invención	Escala laboratorio	Prototipo
Ámbito geográfico del mercado	Nacional	Internacional
Expectativas de comercialización	Escasas	Elevadas
Interés estratégico para la UCLM	Bajo	Alto

### Duodécima. Resolución

1. La Comisión de Transferencia elevará a la Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento la propuesta de aprobación o denegación de las correspondientes solicitudes mediante un informe razonado basado en los siguientes aspectos:

- El informe previo de la OTRI de la UCLM.
- La información contenida en el informe de notificación de invención.
- A las expectativas de comercialización de la patente o transferencia de tecnología a una empresa u organización.
- El interés estratégico que las mismas tengan para la política de transferencia de la UCLM.

ID. DOCUMENTO	kVOisTaiNd		Página: 6 / 8
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	17-01-2023 19:43:53	1673981036308	
 kVOisTaiNd			

2. En el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de reunión de la Comisión, a la vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento formulará la Resolución del procedimiento a la vista del expediente y de la propuesta realizada por la Comisión. Dicha Resolución podrá conceder total o parcialmente la asignación de recursos a los conceptos de gastos solicitados, con indicación expresa de su cuantía, o denegarla, expresando los motivos de la denegación en los términos establecidos en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución será notificada al solicitante preferiblemente por medios electrónicos y será publicada en la web de la UCLM.

La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en las bases reguladoras y de conformidad con la misma, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el proceso los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. A partir de la notificación de la resolución, el solicitante dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir de su notificación para realizar la justificación, que se realizará conforme al procedimiento establecido en las presentes bases reguladoras. En caso de no justificarse en el plazo previsto, se entenderá que solicitante desiste de la asignación de recursos, y el crédito liberado pasará a engrosar el crédito de la siguiente Resolución de asignación de recursos salvo que, antes de que expire el plazo, el beneficiario se dirija por escrito a la atención a la vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento exponiendo los motivos por los cuales no puede justificar en plazo.

5. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### **Decimotercera. Justificación de las ayudas**

1. Los recursos concedidos a las solicitudes deberán justificarse mediante las facturas correspondientes a los conceptos de gastos que se autorizaron en la Resolución de concesión de la ayuda, y los informes o memorias que acrediten que la actividad ha sido realizada.


2. Las facturas presentadas estarán a nombre de la Universidad de Castilla-La Mancha, debiendo figurar, en todo caso, el nombre del PI o PDI.

3. Los importes concedidos se tramitarán por la Unidad de Gestión Económica del campus al que pertenezca el solicitante de la financiación al prestador de los servicios.

4. En ningún caso, el importe concedido podrá ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5. En el caso de que la cuantía económica justificada sea menor que la cuantía aprobada en la Resolución de concesión de recursos, se pagará la de menor cuantía.

#### **Decimocuarta. Cofinanciación**

ID. DOCUMENTO	<b>kVOisTaiNd</b>		Página: 7 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	17-01-2023 19:43:53	1673981036308
 <b>kVOisTaiNd</b>			



1. Estas ayudas son susceptibles de cofinanciación en un 85 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del futuro Programa FEDER de Castilla-La Mancha para el periodo 2021-2027.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, el seguimiento de los avances de estas ayudas se efectuará a través de las disposiciones que se establezcan en el correspondiente Programa.

**Decimoquinta. Seguimiento y control de las ayudas.**

1. De conformidad con el control que debe ejercer la OTRI de la UCLM en cuanto a la aceptación, seguimiento y modificación en su caso, así como la correcta ejecución de la ayuda de conformidad con la propuesta de distribución de gastos que se apruebe por parte del Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento, los solicitantes de las ayudas estarán sometidos al control financiero, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la correspondiente convocatoria o en la Resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

3. Igualmente, este incumplimiento podrá suponer, en su caso, la imposibilidad de la participación del solicitante en las siguientes convocatorias para las diferentes modalidades previstas.


4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia,

**Disposición Adicional Primera**

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

**Disposición Final**

Contra las presentes bases reguladoras y convocatoria del ejercicio 2023 y cuantos actos administrativos se deriven de ella, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, o bien un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su comunicación oficial, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la comunicación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

ID. DOCUMENTO	<b>kVOisTaiNd</b>		Página: 8 / 8
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	17-01-2023 19:43:53	1673981036308	
 <b>kVOisTaiNd</b>			